

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00143-00.

El apoderado del ejecutado solicita la terminación del proceso por cumplimiento de la conciliación efectuada en audiencia del 7 de junio de 2022, para lo cual aporta los recibos de las consignaciones que hiciera Henry Alberto Sepúlveda Cruz en favor de la demandante Cindy Johana Galvis Bayona conforme a lo pactado.

Así las cosas, como quiera que la obligación ejecutada se encuentra satisfecha no existe impedimento alguno para acceder a lo petitionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro Santander,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por haberse cumplido el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán las comunicaciones de rigor.

Tercero: No hay lugar a condena en costas.

Cuarto: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2fac858ea553764bd83b169795b679f457c3824aa1c98a5c72bc1d4672a7f1**

Documento generado en 01/03/2023 04:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>